

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 1 de 5

**ACUERDO N° 020 DE 2024
(octubre 2)**

“Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado Único nuevo para el programa académico de Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables modalidad híbrida: presencial – virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia – virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar”

**EL CONSEJO DIRECTIVO
DEL INSTITUTO SUPERIOR DE EDUCACIÓN RURAL - ISER**

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confiere el acuerdo número 010 de 1993 del Estatuto General de Artículo 14 literal a), b) y ñ y,

CONSIDERANDO

Que, el ISER, es un establecimiento público de Educación Superior, del orden Departamental de acuerdo con la Ordenanza N° 0015 del 11 de agosto de 2009, con Personería jurídica, Autonomía Administrativa y Patrimonio Independiente, adscrito al Departamento Norte de Santander y con carácter académico de Institución Tecnológica.

Que, el Acuerdo N°010 de 1993, Estatuto General, emanado por el Consejo Directivo, en su Artículo 14, literal ñ) establece como función del Consejo Directivo “Aprobar la creación, suspensión o supresión de programas académicos de acuerdo con las disposiciones legales”. Por ello, en virtud de la autonomía institucional, corresponde al precitado Consejo, como máximo órgano de decisión, definir las políticas encaminadas a establecer y satisfacer las necesidades esenciales para su desarrollo a fin de integrar los requerimientos sociales de la región y el país en lo que a la misión institucional se refiere.

Que, uno de los objetivos de la Educación Superior de conformidad con lo ordenado en el artículo 6 de la Ley 30 de 1992, es profundizar en la formación integral de los colombianos, dentro de las modalidades y calidades de la educación superior, capacitándolos para cumplir las funciones profesionales, investigativas y de servicio social que requiere el país así como prestar a la comunidad un servicio con calidad referida a los resultados académicos, a los medios y procesos empleados, a la infraestructura institucional, a las dimensiones cualitativas y cuantitativas del mismo, así como, a las condiciones en que se desarrolla cada institución.

Que, la Ley 30 de 1992 de Educación Superior, en el artículo 9, advierte que “los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, de naturaleza tecnológica o científica, o en el área de las humanidades, las artes y la filosofía”.

Que, el artículo 29 de la citada Ley, explicita sobre “la autonomía de las instituciones universitarias o escuelas tecnológicas y de las instituciones técnicas profesionales estará

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 2 de 5

determinada por su campo de acción y particularmente, para el presente acuerdo, se asume lo contemplado en los literales c) Crear, desarrollar sus programas académicos, y en literal d) Definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas, culturales y de extensión. (...)

Que, la Ley 1188 de 2008, por la cual se regula el registro calificado de programas de Educación Superior y se dictan otras disposiciones, establece en el artículo 1 "Para poder ofrecer y desarrollar un programa académico de educación superior que no esté acreditado en calidad, se requiere haber obtenido registro calificado del mismo. El registro calificado es el instrumento del Sistema de Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior mediante el cual el Estado verifica el cumplimiento de las condiciones de calidad por parte de las instituciones de educación superior. Compete al Ministerio de Educación Nacional otorgar el registro calificado mediante acto administrativo debidamente motivado en el que se ordenará la respectiva incorporación en el Sistema Nacional de Información de la Educación Superior, SNIES, y la asignación del código correspondiente.

Que, la norma ibídem, en su artículo 2° establece: "Condiciones de Calidad. Para obtener el registro calificado de los programas académicos, las Instituciones de Educación Superior deberán demostrar el cumplimiento de condiciones de calidad de los programas y condiciones de calidad de carácter Institucional".

Que, la Ley 2294 de 2023, Plan nacional de desarrollo 2022- 2026 "Colombia, potencia mundial de la vida" propende por la construcción de un nuevo contrato social que propicie la superación de injusticias y exclusiones históricas, la no repetición del conflicto, el cambio de nuestro relacionamiento con el ambiente y una transformación productiva sustentada en el conocimiento y en armonía con la naturaleza. En su eje de transformación "Seguridad humana y justicia social" con sus respectivos habilitadores estructurales, brindan las condiciones para la superación de las privaciones y la expansión de las capacidades en medio de la diversidad y la pluralidad. En el sector educación, los artículos 123 y 363 conllevan a una de sus principales apuestas, como lo es, la ampliación de cobertura con Universidad en tu territorio dirigida a los jóvenes provenientes de las zonas más vulnerables del país.

Que, el Honorable Consejo Directivo aprobó la creación de los Centros tutoriales mediante Acuerdo N° 002 del 28 de marzo de 2023 y Acuerdo N° 002 del 20 de marzo de 2024, entre ellos, los contemplados en el Programa Institucional de Regionalización para los departamentos y municipios objeto del presente Acuerdo con base en los estudios técnicos, académicos y financieros para los mismos.

Que, según el Acta N°016 de los días 8, 10 y 14 de mayo del 2024, correspondiente a la sesión ordinaria continuada en tres sesiones del Consejo Académico, se estudió los argumentos referidos a la recomendación del Consejo de Facultad de Ingenierías e Informática, así como, con el proceso de Gestión de Aseguramiento Interno de la Calidad de optar por la presentación de Registro calificado nuevo del presente programa, el cual

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 3 de 5

hace parte de las fases del Programa Institucional de Regionalización en el Lugar de desarrollo de Pamplona y el Centro tutorial del departamento de Cesar.

Que, la secretaría del Consejo Académico en la sesión del 8 de mayo de 2024, del Consejo Académico aprobó el Plan de estudios del programa Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables mediante el acuerdo número 015 del 8 de mayo de 2024, con base en los perfiles formulados, componentes y ejes de formación de la estructura curricular en noventa (90) créditos académicos totales, para satisfacer las demandas nacionales de formación de talento humano del sector productivo, social y cultural en cuanto a las ocupaciones en el Campo amplio 07- Ingeniería, industria y construcción a nivel tecnológico.

Que, la secretaría del Consejo Académico certifica en la sesión del 23 de septiembre de 2024 del Consejo Académico, recomendó presentar ante el Consejo Directivo el acuerdo *“Por el cual se aprueba la solicitud de presentación y se autoriza al Rector del Instituto Superior de Educación Rural - ISER para tramitar el Registro Calificado Único nuevo para el programa académico de Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables modalidad híbrida: presencial – virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia – virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar”*

En mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la solicitud de registro calificado nuevo del programa de Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables modalidad híbrida: presencial – virtual en la ciudad de Pamplona Norte de Santander y a distancia – virtual para La Jagua de Ibirico en el Cesar, con las siguientes características:

Nombre de la Institución	Instituto Superior de Educación Rural- ISER	
Nombre del programa	Tecnología en Sistemas de Generación de Energías Renovables	
Título que otorga	Tecnólogo(a) en Sistemas de Generación de Energías Renovables	
Campo Amplio	07- Ingeniería, industria y construcción	
Campo específico	Campo específico 071 - Ingeniería y profesiones afines	
Campo Detallado	0713 - Electricidad y energía	
Área del conocimiento	Ingeniería, arquitectura, urbanismo y afines	
Núcleo básico del conocimiento	Ingeniería Eléctrica y Afines	
Cualificación	Catálogo PEEL - Producción de energía y electricidad 5-ELEA-ELE-004 “Supervisión y desarrollo de sistemas de generación y almacenamiento de energía eléctrica”	
Número de créditos	Obligatorios	83

	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 4 de 5

	Electivos	7
	Total	90
Nivel de programa	Académico	Pregrado
	Formación	Tecnológica
Porcentaje de incorporación de las TIC	46%	
Duración estimada del programa	6 semestres	
Ubicación y modalidad del Programa	Ubicación	Modalidad
	Departamento de Norte de Santander; Pamplona	Híbrida: Presencial-virtual
	Departamento de Cesar: La Jagua de Ibirico.	Híbrida: A distancia- Virtual
Periodicidad de admisión	Semestral	
Dirección sede principal	Calle 8 N°8-155. Barrió Chapinero. Pamplona. N. de S.	
Teléfono sede principal	(7) 5682597	
Correos electrónicos sede principal	rectoria@iser.edu.co ; acreditacion@iser.edu.co ; tenergiasrenovables@iser.edu.co	
Número de cupos del primer semestre	60	
Valor de la matrícula	1 S.M.M.L.V.	
Unidad a la que está adscrito el programa	Facultad de Ingenierías e Informática	

ARTÍCULO SEGUNDO: El número de estudiantes en primer periodo en el Lugar de desarrollo Pamplona como en el Centro Tutorial se realizará de acuerdo con la normatividad aplicable vigente.

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	NÚMERO DE ESTUDIANTES EN PRIMER PERIODO.
Norte de Santander	Pamplona	30
Cesar	La Jagua de Ibirico	30

ARTÍCULO TERCERO. Autorizar al Rector del ISER, en el marco de lo previsto en la normatividad vigente, presentar ante el Ministerio de Educación Nacional la documentación exigida para la creación del Registro calificado único de programa nuevo del que trata el presente acuerdo.

ARTÍCULO CUARTO: Para efectos no contemplados en el presente acuerdo, el programa se registrará por los desarrollos reglamentarios de políticas y normas establecidos por la institución y el país.

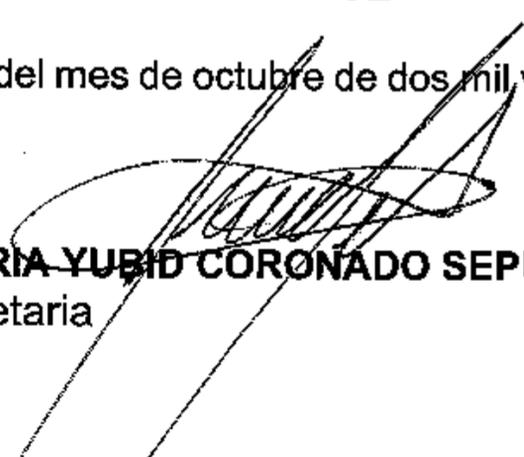
	ACUERDO	Código: F-GJR-04
		Versión: 02
	FORMATO	Fecha: 01/08/2024
		Página: 5 de 5

ARTÍCULO QUINTO: El presente acuerdo rige a partir de su expedición.

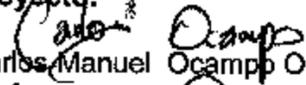
PUBLÍQUESE, Y/O COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San José de Cúcuta, a los dos (02) días del mes de octubre de dos mil veinticuatro (2024).

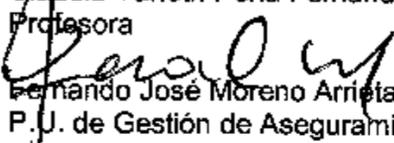

RAFAEL HERNÁN SANÍN BLANCO
 Presidente


GLORIA YUBID CORONADO SEPÚLVEDA
 Secretaria

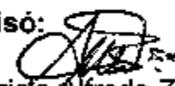
Proyectó:

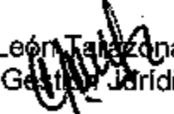

 Carlos Manuel Ocampo Ortiz
 Profesor

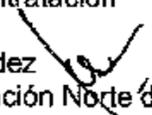

 Claudia Yaneth Peña Fernández
 Profesora


 Fernando José Moreno Arrieta
 P.U. de Gestión de Aseguramiento interno de la calidad

Revisó:


 Mauricio Alfredo Zafra Aycardi
 Vicerrector Académico


 Janeth León Talarzona
 P.E. de Gestión Jurídica y Contratación


 Javier Andrés Perozo Hernández
 Asesor Jurídico de la Gobernación Norte de Santander